



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Congreso de la Nación ha sancionado con fecha 29 de noviembre de 2012 la Ley N° 26.839, mediante la cual se declara al Aceite de Oliva Argentino como Alimento Nacional.

A partir de la promulgación de la Ley por el Poder Ejecutivo Nacional del 8 de enero del corriente mes y año, el Estado deberá promoverlo en "todos los eventos y actividades de carácter oficial".

En los considerandos de la Ley, se define como aceite de oliva argentino al "industrializado en la República Argentina, utilizando únicamente como materia prima aceitunas que sean íntegramente cosechadas en territorio argentino, cuya composición se ajuste a lo establecido en el artículo 535 del Código Alimentario Nacional, ley 18.284 y normas complementarias y las que en el futuro se dicten".

Según datos del Consejo Oleícola Internacional, la producción argentina de aceite de oliva podría llegar a 17.000 toneladas en la campaña 2012-2013, desde una producción estimada en 32.000 toneladas en la campaña previa.

Por otra parte se establece que el Poder Ejecutivo deberá promover el aceite de oliva argentino en todos los eventos y actividades culturales, sociales o deportivas de carácter oficial con el fin de incrementar el consumo, orientar su incorporación a la canasta alimentaria y resaltar y fortalecer sus propiedades nutricionales y demás valores diferenciales.

Por ello:

Autora: Ángela Ana Vicidomini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1° - Al Poder Legislativo Nacional, su beneplácito por la sanción de la ley n° 26.839, que declara al "Aceite de Oliva Argentino como Alimento Nacional".

Artículo 2° - De forma.